

**Carmen Perona**  
Abogada de CC.OO.

## ■ **Trienios para los interinos**

¿Es cierto que los funcionarios interinos vamos a cobrar los trienios?

**A.V.S. (Alicante)**

El reconocimiento de los trienios a los funcionarios interinos se encuentra regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, fruto de las negociaciones del MAP y CC.OO., en concreto en el artículo 25 del mismo se señala:

Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.